



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2021-00530-00

DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO.

DEMANDADO: LUIS ANTONIO FLOREZ NIÑO.

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, (consecutivo 06 fa 07 c.1 del dossier digital) y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

- 1.- Declarar **TERMINADO** el presente proceso ejecutivo de Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito contra Luis Antonio Flores Niño, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2.- Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado al interior del plenario. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 ibídem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.** Oficiese.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.
- 5.- En su oportunidad, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 67
del 5-8 AGO. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria